

1 E / 926



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
4607/09

Montevideo, 18 AGO. 2009

VISTO: el Decreto N° 340/009 de fecha 27 de julio de 2009;-----

RESULTANDO: que por el mismo se suspendió la facturación del precio por utilización de frecuencias de todas aquellas empresas permisionarias de televisión para abonados que prestan el servicio por el sistema MMDS y UHF codificado, dispuesta por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 81/008 de fecha 28 de febrero de 2008, hasta tanto se expidiera el Grupo de trabajo creado por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 21 de mayo de 2009 y se definiera el criterio a seguir respecto de dichos precios;-----

CONSIDERANDO: I) que dicha suspensión, y la creación del Grupo de Trabajo ut supra mencionado, obedecieron a la complejidad de la situación de las empresas permisionarias de TV para abonados en la modalidad de MMDS, en las localidades del interior del país;-----

II) que la situación de las empresas de televisión para abonados en la modalidad de MMDS a las cuales se aplica el precio del espectro correspondiente a Montevideo, TD -19 y aquellas empresas de televisión para abonados de UHF codificado en todo el país, no presenta dificultades, razón por la cual no se justifica la inclusión de las mismas en la suspensión de facturación dispuesta por el decreto individualizado en el Visto del presente;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 155/005 de 9 de mayo de 2005;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,-----

DECRETA:-----

Artículo 1º.- Excluir de la suspensión dispuesta por el Decreto N° 340/009 de 27 de julio de 2009, la facturación correspondiente a las empresas de televisión para abonados en la modalidad MMDS a las cuales se aplica el precio del espectro correspondiente a Montevideo TD-19 y a aquellas empresas de televisión para abonados de UHF codificado en todo el país.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República
0909 0011 2002609